

C.I.F.: P1017600F

C.P. 10390

C/ Real, nº 25

Tlf.927544037

Fax 927544456

# ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD/ADOPCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La protección a la familia tiene su plasmación en el artículo 39.1 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia, previsión que se relaciona, en cuanto a los/as menores, con los principios plasmados, en el ámbito estatal, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en lo que respecta a nuestra Comunidad Autónoma, en la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Dotar a estos preceptos de contenido concreto es una de las tareas de los diferentes poderes públicos dentro de sus respectivas competencias, entre ellos, la Administración Local.

En esa línea, el Ayuntamiento de Saucedilla a través de sus Servicios Sociales, tiene interés en promover medidas que contribuyan tanto al fomento de la natalidad como a ayudar a hacer frente a los mayores gastos que, durante los primeros meses, conlleva el nacimiento o adopción, contribuyéndose, además, a la fijación de su decreciente población.

Se plantea, por tanto, la concesión de ayudas económicas siguiendo el marco jurídico general delimitado anteriormente, y a tal fin se promueven las presentes bases para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción dirigidas a familias, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a este Ayuntamiento. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de este municipio.

El Ayuntamiento de Saucedilla, tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias y a la natalidad, siendo el objeto de esta Ordenanza la regulación del régimen jurídico de otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de hijos/as menores de seis años.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA DE LA AYUDA. CUANTÍA DE LA AYUDA Y COMPATIBILIDAD.



C.I.F.: P1017600F

C.P. 10390

C/ Real, nº 25

Tlf.927544037

Fax 927544456

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente Ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La ayuda consistirá en una prestación económica en forma de subvención, por los importes siguientes:

Por cada hijo nacido o adoptado 1.500 EUROS.

El límite de las ayudas, para cada ejercicio económico, será el de la consignación presupuestaria existente.

La ayuda por natalidad establecida por el Ayuntamiento de Saucedilla es compatible con cualquier otra ayuda establecida por otras entidades públicas o privadas con igual finalidad.

Las presentes ayudas están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por aplicación del artículo 7.z) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en la redacción dada por el número uno de la disposición final primera de la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción).

#### ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

Los destinatarios de la ayuda serán cualquiera de los progenitores que, cumpliendo los requisitos, hubiera tenido un hijo o más durante el año a que se refiera la convocatoria y los adoptantes de menores de seis años durante el mismo periodo.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el progenitor a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

Tendrán derecho a solicitarlo, incluso con carácter retroactivo, todos los progenitores o adoptantes de niños/as nacidos o adoptados/as desde el 1 de enero de 2022.



C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390

C/ Real, nº 25

Tlf.927544037

Fax 927544456

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza, los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Ser progenitor o adoptante de un niño nacido en el periodo fijado en la convocatoria de ayudas, siempre y cuando el niño/a que se haya empadronado en Saucedilla en el presente ejercicio.
- 2. Ser español o extranjero con residencia legal en España.

Los extranjeros residentes en Saucedilla podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- 3. Estar empadronado el progenitor solicitante en domicilio de Saucedilla, durante dos años consecutivos inmediatamente anteriores al hecho que dé derecho a la obtención de la ayuda solicitada.
- 4. No estar incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas.
- 5. No haber sido privados total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.
- 6. Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, y Seguridad Social
- 7. Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la hacienda del municipio de Saucedilla

Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que alguno de los progenitores.

En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

ARTÍCULO 5.- IMPUTACIÓN DEL GASTO.



C.I.F.: P1017600F -

C.P. 10390 C/ Real, nº 25

Tlf.927544037

Fax 927544456

La imputación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria específica creada en el presupuesto general de este Ayuntamiento para cada ejercicio presupuestario, a cuya existencia se vincula la aplicación de esta Ordenanza en la medida en que debe de estar previsto el crédito de manera adecuada y suficiente para su efectividad.

### ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, con arreglo al modelo normalizado del anexo 1, dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes se acompañará la documentación que sigue, en original o copia compulsada:

- DNI o tarjeta de residencia de los progenitores.
- Libro de Familia o documento justificativo de la adopción.
- Certificado colectivo de empadronamiento, en caso de no prestar la autorización
- Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de ayudas públicas, en caso de no haber prestado conformidad a la declaración de este modelo
- En caso de separación o divorcio, sentencia judicial.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la hacienda del Municipio de Saucedilla (en caso de no prestar autorización).

La solicitud, podrá suponer el otorgamiento de autorización expresa al Ayuntamiento Saucedilla para llevar a cabo todas aquellas actuaciones y consultas de datos existentes o aportados por otras administraciones públicas, a los efectos de la obtención de datos protegidos del solicitante en materia fiscal, de la Seguridad Social y del Padrón Municipal de Habitantes, así como la declaración de estar incurso en causa de prohibición. En estos casos, el solicitante no deberá aportar los correspondientes documentos.

### ARTÍCULO 7.- PLAZOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Deberán presentarse por los interesados en el plazo de dos meses siguientes a la inscripción en el Registro Civil del nacimiento o la adopción o, salvo lo dispuesto en la disposición final única de esta Ordenanza. Los nacidos en 2022, previamente a la



C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390

C/ Real, nº 25

Tlf.927544037

Fax 927544456

entrada en vigor de esta ordenanza, el plazo empezará a contar desde la entrada en vigor de la ordenanza

#### ARTÍCULO 8.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez recibida la solicitud, se verificará que la misma cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o que la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta aportando el documento o cumplimentando el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21, en relación con el artículo 68, ambos de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN DE LA AYUDA Y NOTIFICACIÓN.

La solicitud será resuelta por la Alcaldía-Presidencia y se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

#### ARTÍCULO 10.- ENTREGA DE LA AYUDA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 2, la ayuda consistirá en una prestación económica en forma de subvención.

#### ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias:

• Comunicar al Ayuntamiento de Saucedilla cualquier alteración de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.



C.I.F.: P1017600F

C.P. 10390

C/ Real, nº 25

Tlf.927544037

Fax 927544456

• Facilitar al Ayuntamiento de Saucedilla cuanta información le fuere requerida en relación con la ayuda concedida.

### ARTÍCULO 12.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y RESPONSABILIDADES.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa aplicable, darán lugar a la cancelación de la subvención o a la reducción de la cuantía de la misma.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudieran exigir.

### ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones, tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

### ARTÍCULO 14.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes normas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única. Quedan derogados las Ordenanzas, bandos, acuerdos y resoluciones que contradigan, de alguna manera, lo establecido en la presente Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Ordenanza, que entrará en vigor con efectos del 1 de enero de 2022, fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha ....., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres , número ... sin que durante el mes de exposición se presentaran alegaciones, por lo que se considera automáticamente aprobada, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose integramente en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

En Saucedilla de 2022.



C.I.F.: P1017600F

DATOS DEL SOLICITANTE:

C.P. 10390

C/ Real, nº 25

Tlf.927544037

Fax 927544456

El alcalde-presidente

D. Iñaki Campo Barrado.

### Anexo I

SOLICITUD DE AYUDAS POR NATALIDAD O ADOPCIÓN DE HIJO MENOR DE TRES AÑOS.

Nombre y Apellidos:
D.N.I:
Domicilio:
Teléfono:
Correo:
DATOS DEL MENOR CAUSANTE DEL DERECHO:
Nombre y Apellidos:
Nacimiento/Adopción:
Fecha:

DATOS DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (EXCEPTO DEL SOLICITANTE Y MENOR CAUSANTE):



C.I.F.: P1017600F

C.P. 10390

C/ Real, nº 25

Tlf.927544037

Fax 927544456

Nombre y Apellidos:
D.N.I:
Parentesco/ Vinculación:
Nombre y Apellidos:
D.N.I:
Parentesco/ Vinculación:
Nombre y Apellidos:
D.N.I:
Parentesco/ Vinculación:
Nombre y Apellidos:
D.N.I:
Parentesco/ Vinculación:
Nombre y Apellidos:
D.N.I:
Parentesco/ Vinculación:
SOLICITUD/CONFORMIDADES(CONTESTAR SÍ O NO):

El solicitante/beneficiario, así como el resto de las personas con el mismo derecho, solicitan y, en caso de que fuera concedido, aceptan la ayuda en los términos y condiciones fijados en la Ordenanza reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad por nacimiento o adopción de hijos del Ayuntamiento de Saucedilla.



C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390

C/ Real, nº 25

Tlf.927544037

Fax 927544456

El solicitante/beneficiario, así como el resto de las personas con el mismo derecho, declaran no estar incursos en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Saucedilla, frente a la Seguridad Social.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Saucedilla.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según esta Ley o la Ley General Tributaria.



C.I.F.: P1017600F

C.P. 10390

C/ Real, nº 25

Tlf.927544037

Fax 927544456

En caso de no suscribir afirmativamente este apartado, deberán acompañarse a esta solicitud declaraciones responsables suscritas por cada uno de los posibles solicitantes, de no estar incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas.

El solicitante/beneficiario, así como el resto de las personas que habitan la vivienda indicada, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Saucedilla, para recabar de oficio (Contestar Sí o No):

- Los datos del Padrón Municipal de Habitantes, necesarios para la acreditación de requisitos y exclusivamente con esta finalidad;
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la hacienda del municipio de Saucedilla.

En caso de no otorgar esta autorización expresa, deberá acompañar a esta solicitud certificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a la totalidad de personas que habitan la vivienda.

El solicitante/ beneficiario, así como el resto de las personas que habitan la vivienda indicada, dan su consentimiento expreso a que los Datos Personales sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los correspondientes ficheros informáticos, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Saucedilla.

Conforme a la normativa aplicable, estos Ficheros se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Los interesados tienen reconocidos y podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, dirigiendo para ello comunicación escrita a la dirección de Ayuntamiento de Saucedilla.

### DOCUMENTACIÓN PARA ADJUNTAR:

- Fotocopias de D.N.I o tarjeta de residentes de todos los firmantes.
- Libro de Familia o documento justificativo de la adopción.
- Certificado colectivo de empadronamiento, en caso de no prestar atención.



C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de ayudas públicas, en caso de no haber prestado conformidad a la declaración de este modelo.
- Sentencia judicial de separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la hacienda del Municipio de Saucedilla, en caso de no prestar autorización.

En Saucedilla, a	de	de2.022.	
(Firmas de la totalidad de miembros	de la unidad d	de convivencia mavores	de edad).